INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 120/2010
FECHA	25/10/2010
INSTITUCIÓN	Corte Suprema de Justicia
AUTORIDAD FIRMANTE	Antonio Fretes, Ministro
Expediente Nº	13034/10
CONTRATO	191/09
FECHA CONTRATO	29/12/2009
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 77
OBJETO	Adquisición e Instalación de Sistema de Prevención y Combate contra incendios- Torre Sur
CONTRATISTA	CONSORCIO KEEPER - LA ALPACA S.R.L.
REPRESENTANTE	Oscar Augusto Alegre Flores
RUC Nº	80006418-6
MONTO CONTRATADO	Total del Contrato: Gs. 2.745.000.000.- Monto a imputarse en el ejercicio fiscal 2009: Gs. 823.500.000.-
ID LLAMADO Nº	154310/09
C.C. N°	LP-13001-09-51655

1. ANTECEDENTES

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **Corte Suprema de Justicia** y la firma **CONSORCIO KEEPER**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 77/2009 convocada para la ***"Adquisición e Instalación de Sistema de Prevención y Combate contra incendios – Torre Sur".***

Por Nota DNCP/DVC **Nº 16648** de fecha **27/08/2010**, es requerida toda la documentación inherente al contrato *supra* mencionado:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual (s) que hubiere(n).
- Notas de entrega o remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si la hubiere).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

- Cronograma, plazos y lugares de entrega.
- Garantías de Anticipo (si la hubiere).
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Órdenes de compra.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones respectivas (si hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales.
- Recibos emitidos.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Garantía de buen funcionamiento del bien ofertado por un periodo de 2 años.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por mesa de entrada de esta Dirección, con N° 113034/10 de fecha 08/09/10 presentan parte de la documentación inherente al contrato en análisis, siendo la misma la siguiente:

- Fotocopia del Contrato 191/09, folios 1 al 5
- Acta de Inicio de Trabajo, folio 6
- Fotocopia de la Factura 001-001-0001123 de LA ALPACA SRL, folio 7
- Nota de la contratista solicitando Anticipo del 30%, folio 8
- Comprobante de Retención IVA-RENTA, folio 9
- Comprobante de Contribución SICP, folio 10
- Fotocopia de Recibo de Dinero de la contratista N° 0000689, folio 11
- Fotocopia de Factura 001-001-0001228, folio 12
- Nota de la contratista solicitando pago de la factura 1228, folio 13
- Fotocopia Certificado de Obra N° 1, folios 14 al 18
- Fotocopia de la factura 001-001-0001272, folio 19
- Nota de la contratista solicitando el pago de la factura 1272, folio 20
- Recibo de dinero de la contratista N° 000768, folio 21
- Fotocopia Certificado de Obra N° 2, folios 22 al 26
- Fotocopia de la factura 001-001-0001317, folio 27
- Nota de la contratista solicitando el pago de la factura 1317, folio 28
- Fotocopia Certificado de Obra N° 3, folios 29 al 33

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- Fotocopias de la STR de transferencia del MH N° 50182, retenciones, recibos, facturas, CC, notas de pedidos de pagos, planillas de seguimiento, folios 34 al 47
- Informe de Medición, copia de certificado de obra N° 2, folios 48 al 56
- Fotocopia de la STR de transferencia del MH N° 42225, retenciones, recibos, facturas, CC, notas de pedidos de pagos, planillas de seguimientos, folios 57 al 76
- Acta de Inicio de Trabajos folio 77
- Certificado de Obra N° 1, folios 78 al 83
- Fotocopia de la STR de transferencia del MH N° 8831, retenciones, recibos, facturas, CC, notas de pedidos de pagos, planillas de seguimientos, folios 84 al 100.

Con respecto a lo solicitado, la UOC de la Corte Suprema de Justicia no ha presentado la totalidad de documentos, y lo enviado fue realizado fuera del plazo establecido, en contravención al Art. 70° de la Ley 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/07 2° y 4° párrafo, así como el Art. 18° de la citada Ley 3439/07.

Documentación recibida por la Dirección de Normas y Control de ésta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP:

- Acta de Apertura de Sobres del llamado LPN N° 77/09
- Informe del Comité de Evaluación
- Resolución de Adjudicación N° 2335
- Nota UOC N° 4466 al Consorcio Keeper solicitando ciertos documentos
- Nota UOC N° 4465 a Caraguatay S.A, comunicando quien fue la firma adjudicada.

Documentaciones recibidas durante la verificación in situ, en fecha 16/09/10:

- ✓ Fotocopia del RUC de LA ALPACA S.R.L.
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario de La Alpaca S.R.L.
- ✓ Fotocopia de Poder Especial otorgado por el Consorcio KEEPER a favor de Oscar Alegre Flores.
- ✓ Fotocopia de Póliza de Seguro N° 22.1509.03262/000 de Seguros Chaco S. A. en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- ✓ Fotocopia de Constancia del SIPE.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- ✓ Fotocopia de Póliza de Seguro N° 22.1510.00715/000 de Seguros Chaco. S.A., en concepto de Garantía de Anticipo.

2. Alcance Del Trabajo

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos, remitidos por la U. O. C. de la Corte Suprema de Justicia.

Considerando que la verificación fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico específico para expedirse con precisión pericial sobre las características de los bienes entregados, las observaciones dadas en el presente informe, no constituyen un dictamen técnico.

3. Comentarios

3.1 Como primer paso de las tareas de control, se procedió a verificar el RUC N° 80006418-6 de LA ALPACA S.R.L., como Empresa Líder del Consorcio KEEPER, la cual ha facturado como consecuencia de la ejecución del contrato analizado, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe, se menciona que ***"a la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

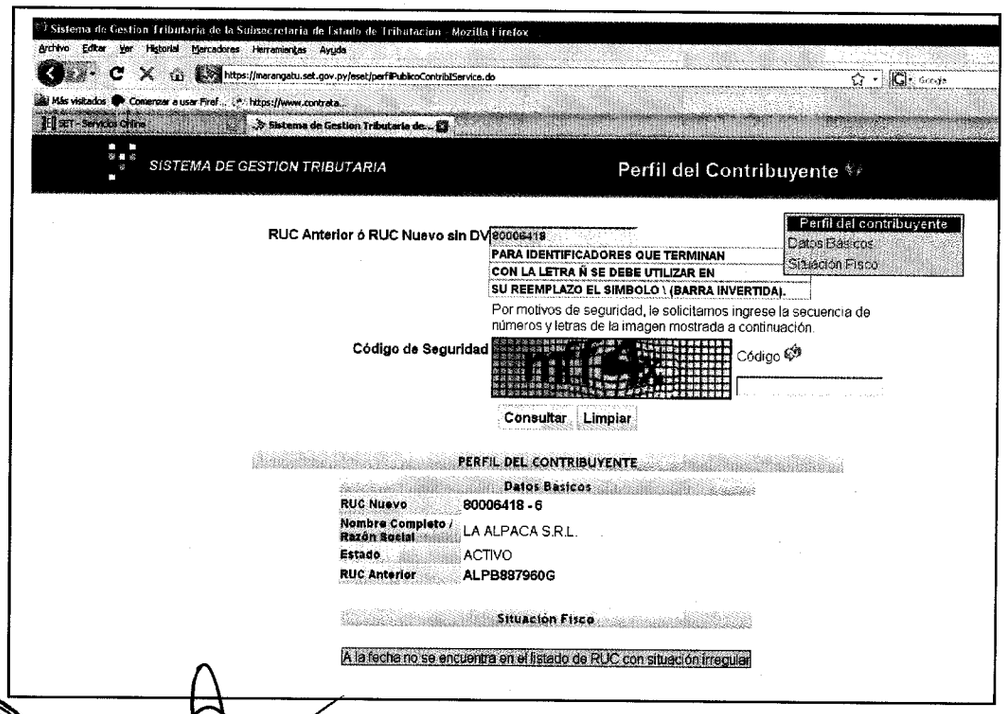
Sistema de Gestion Tributaria de la Subsecretaria de Estado de Tributacion - Mozilla Firefox

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80006418

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar | Limpiar

Perfil del contribuyente: Datos Básicos | Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80006418 - 6
Nombre Completo / Razón Social	LA ALPACA S.R.L.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	ALPB987960G

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Asimismo se ha corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET, la validez de las facturas 001-001-0001228, 1272,1317, y 1123, que figuran como VALIDOS. Según se observa abajo (uno de muestra):

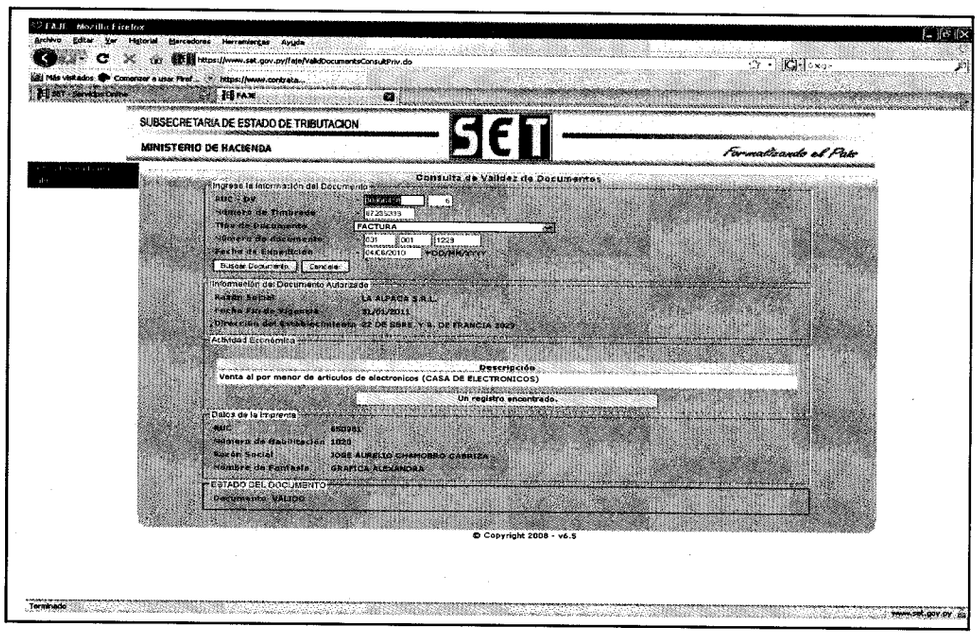

Sin embargo, se debe aclarar que el Consorcio KEEPER fue el adjudicado en la Licitación.

Como consecuencia de mencionado, durante la verificación in situ, se procedió a revisar los documentos que respalden tal situación. Se verificó el Poder Especial del Consorcio KEEPER al Señor OSCAR AUGUSTO ALEGRE FLORES, en la cual dice: " *Que su representada la firma LA ALPACA S.R.L. es la empresa líder del Consorcio empresarial temporario denominado "Consorcio Keeper" conforme a la Acta de intención de consorciamiento formalizado con la firma "Grupo Sensormatic S.A"., por escritura Nº 139, pasada ante mí en esta misma fecha e inmediata anterior a la presente.- Que, en tal calidad, confiere PODER ESPECIAL a favor del Señor Oscar Augusto Alegre Flores para que actuando en nombre y representación del Consorcio Keeper, intervenga en la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 77/2009 convocada por la Corte Suprema de Justicia…".*

3.2 . Del Contrato

El contrato entre la Corte Suprema de Justicia y el **CONSORCIO KEEPER** fue celebrado el **29/12/2009**.

La cláusula Nº 5 del mismo dice:

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la firma del mismo.

Teniendo en cuenta que el contrato no especifica que se trata de días hábiles, y considerando lo dispuesto en el Art. 78 del **Decreto N° 21909, en su parte final que reza: "...*Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento o en el contrato.*"**, se debe interpretar que el mencionado plazo debe computarse como de días corridos. Es decir, el contrato vence el 29/12/10.

Por su parte, la cláusula N° 7 establece:

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 7.1 El plazo máximo de entrega e instalación de los bienes ofertados, donde se realizará la Recepción Provisoria de los trabajos será de 10 (diez) meses, **contados a partir del cobro del anticipo.**

En la Addenda N° 01 del PByC, parte 2 – Suministros Requeridos –Sección V Programa de Suministros, Plan de Entrega dice: "***El plazo máximo de entrega del total de los bienes ofertados es de 10(diez) meses, contados a partir de la firma del contrato***".

Aquí cabe mencionar, que existe una incongruencia entre lo mencionado en el Contrato y la Addenda 01 del PByC, pues en el contrato menciona que el plazo máximo de entrega e instalación de los bienes será de 10 meses CONTADOS A PARTIR DEL COBRO DEL ANTICIPO y la Addenda dice CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

En virtud a la discrepancia, y teniendo en cuenta la cláusula Segunda del Contrato, donde menciona la prelación de los documentos, se toma como válido el plazo contenido en la Addenda 01 del PByC.

En el expediente remitido a ésta Dirección, no consta la Orden de Compra y/o Servicio donde se solicite la Adquisición e Instalación del Sistema de Prevención y Combate contra incendios - Torre Sur. Sin embargo, a folio 6(seis) se encuentra un Acta de Inicio de Trabajo de fecha 26/03/2010 firmada por la Sra. Carolina Ruffinelli, Directora de Infraestructura de la Corte Suprema; Rubén Centurión, jefe de Prevención y Seguridad; Edwar Miers, Supervisor de trabajos, y el Representante del Consorcio Oscar A. Alegre.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

En fecha **28/01/10** fue emitida la Factura 001-001-0001123 de ALPACA S.R.L. por el Anticipo del monto total de la oferta Gs. 823.500.000.-(ochocientos veintitrés millones quinientos mil guaraníes). Acompaña recibo de Alpaca S.R.L, Nº 000689 de fecha 30/03/2010 por el mismo monto.

3.3. Del Pago.

El Contrato 191/09 en su punto 6.2 menciona: *" Para los fines de éste contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de Gs. 2.745.000.000.-(guaraníes dos mil setecientos cuarenta y cinco millones) IVA incluido, correspondiendo al presente ejercicio fiscal el monto de Gs. 850.000.000.-(guaraníes ochocientos cincuenta millones) IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del Contratista, y a la cantidad adjudicada por Resolución".*

La cláusula Nº 6.4 del Contrato establece: *"El pago se realizará con un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total adjudicado y el saldo se abonará contra certificaciones mensuales previa retención caucional del 5% de acuerdo al avance de la entrega, descontando el Anticipo y las Retenciones, según Ley 2051, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda (El anticipo y el saldo se abonarán dentro de los 60 días posteriores de la presentación de la documentación correspondiente".*

A folio 8 (ocho) se observa el pedido realizado por Consorcio Keeper para el pago correspondiente al Anticipo del 30% en fecha 29/01/10, para lo cual adjunta la Factura Nº 001-003-0001123 (folio 7) por Gs. 823.500.000.-(ochocientos veintitrés millones quinientos mil guaraníes). Además presenta el recibo de dinero Nº 0689 de fecha 30/03/10 por el mismo importe.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

En el cuadro siguiente se observan los pagos por Certificados de Obras:

Factura Nº	Fecha de la factura	Monto de la Factura	Recibo Nº	Fecha del Recibo	Monto del Recibo	STR Nº	Monto Liquido STR	Fecha STR	Retenc IVA y Renta	Deposito en Garantia	Retencion SICP 0,4%	Nº de Cert. Obra
1.228	04/06/2010	132.749.960	767	19/07/2010	123.267.820	42.225	116.760.660	30/06/2010	6.034.088	9.482.140	473.072	Cert. Nº 1
1.272	14/07/2010	84.628.600	768	24/08/2010	78.583.700	50.182	74.435.359	27/07/2010	3.846.755	6.044.900	301.586	Cert. Nº 2
1.317	17/08/2010	164.149.300			sin dato		sin dato		sin dato		sin dato	Cert. Nº 3
1.123	28/01/2010	823.500.000	689	30/03/2010	823.500.000	8.831	783.133.527	27/02/2010	37.431.818	-	2.934.655	
		1.205.027.860			**1.025.351.520**		**974.329.546**		**47.312.661**	**15.527.040**	**3.709.313**	

Obs.: No han presentado recibos cancelatorios de la factura 1317, como tampoco la STR por dicho desembolso.

Facturas año 2009 no procesadas Nº 1096 por Gs. 2.365.000.- y Nº 1098 por Gs. 823.500.000.-

Descuentos en las facturas en concepto de devolucion de anticipo

1317	70.349.700
1272	36.269.400
1228	56.892.840
Total descontado del anticipo 30%	**163.511.940**

Monto de los Recibos mal confeccionados, debe ser por el total facturado, lo realizo descontando las Retenciones

Monto de Contrato	2.745.000.000	
Abonado s/STR	1.040.878.560	
Porcentaje de pago	38	%

Verificado en el Sistema de Pagos de la Página Web del Portal de Contrataciones Públicas puede observarse que los fondos han sido depositados en la cuenta del contratista de conformidad con el Decreto 7781/006 que dispone la habilitación de una cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza a los efectos del cobro a través del SITE (Sistema de Tesorería del Ministerio de Hacienda).

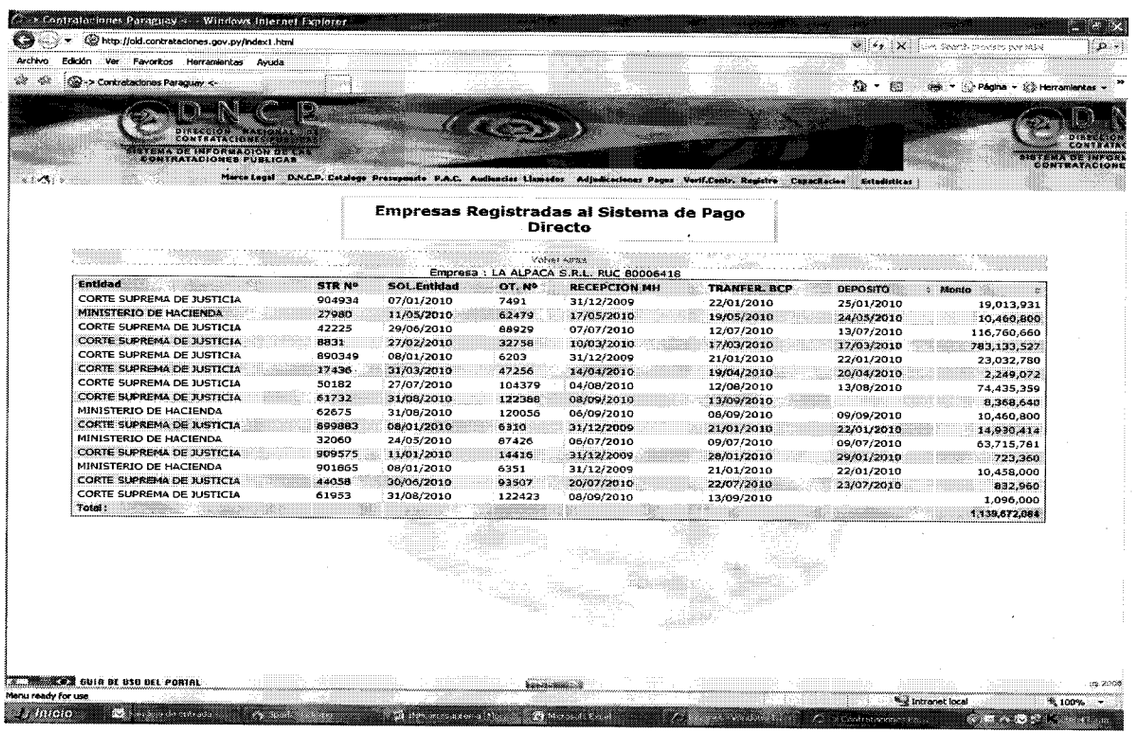

Empresas Registradas al Sistema de Pago Directo

Volver atrás

Empresa : LA ALPACA S.R.L. RUC 80006418

Entidad	STR Nº	SOL.Entidad	OT. Nº	RECEPCION MH	TRANFER. BCP	DEPOSITO	Monto
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	904934	07/01/2010	7491	31/12/2009	22/01/2010	25/01/2010	19,013,931
MINISTERIO DE HACIENDA	27980	11/05/2010	62479	17/05/2010	19/05/2010	24/05/2010	10,460,800
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	42225	29/06/2010	88929	07/07/2010	12/07/2010	13/07/2010	116,760,660
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	8831	27/02/2010	32758	10/03/2010	17/03/2010	17/03/2010	783,133,527
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	890349	08/01/2010	6203	31/12/2009	21/01/2010	22/01/2010	23,032,780
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	17436	31/03/2010	47256	14/04/2010	19/04/2010	20/04/2010	2,249,072
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	50182	27/07/2010	104379	04/08/2010	12/08/2010	13/08/2010	74,435,359
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	61732	31/08/2010	122386	08/09/2010	13/09/2010		8,368,640
MINISTERIO DE HACIENDA	62675	31/08/2010	120056	06/09/2010	08/09/2010	09/09/2010	10,460,800
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	899883	08/01/2010	6310	31/12/2009	21/01/2010	22/01/2010	14,930,414
MINISTERIO DE HACIENDA	32060	24/05/2010	67426	06/07/2010	09/07/2010	09/07/2010	63,715,781
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	909575	11/01/2010	14416	31/12/2009	28/01/2010	29/01/2010	723,360
MINISTERIO DE HACIENDA	901865	08/01/2010	6351	31/12/2009	21/01/2010	22/01/2010	10,458,000
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	44058	30/06/2010	93507	20/07/2010	22/07/2010	23/07/2010	832,960
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	61953	31/08/2010	122423	08/09/2010	13/09/2010		1,096,000
Total :							1,139,672,084

Igualmente, se ha dado cumplimiento a todo lo establecido en las CEC y PByC con respecto a las retenciones de IVA-RENTA y el monto correspondiente al aporte para el SICP, según Notas de Retenciones adjuntadas al expediente.

3.4. De la Garantía.

3.4.1 Garantía de Anticipo

Tal como se establece en: las CGC del Contrato dice: 16.Condiciones del Pago: *"El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en el Contrato. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el 50% del monto del contrato, de conformidad al artículo 20_inciso q de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.* ***Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario Nº 5174/05".***

El Consorcio KEEPER presenta la Póliza Nº 22.1510.00715/000 de Seguros Chaco S.A con vigencia desde el 30/112/09 hasta el 28/02/11 por un plazo de 425 días, por el monto de Gs. 823.500.000.-(ochocientos veintitrés millones quinientos mil guaraníes). **Por lo tanto la contratista ha dado cumplimiento a lo establecido en el contrato susodicho.**

3.4.2 Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato

En las CGC punto 18.1 dice: *"El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, es de 5% del valor total del contrato. Es decir Gs. 137.250.000.- (guaraníes ciento treinta y siete millones doscientos cincuenta mil)".*

Sigue diciendo CGC punto 18.4: *"La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al vencimiento del contrato".* El contrato por su parte menciona en su Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato: "9.1 El CONTRATISTA dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5%(cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será igual a 60(sesenta) días posteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

La contratista presenta la póliza de Seguro Nº 22.1509.03262/000 de Seguros Chaco S. A. en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Gs. 137.250.000.- (ciento treinta y siete millones doscientos cincuenta mil guaraníes) con vigencia desde 29/12/09 hasta 28/02/11 válido 426 días. **Por lo que la misma ha dado cumplimiento con relación al monto y vigencia de dicha garantía.**

3.5. Verificación *in situ.*

Por nota **DNCP/DVC Nº 17990/10** de fecha **15/09/2010,** se designó a funcionarios de la Dirección Nacional para efectuar la verificación *in situ* de las obras, objeto del contrato.

Dicha verificación fue llevada a cabo en fecha **16/09/2010**, por funcionarios de la DNCP, Lic. Luis Adorno, Ing. Victor Zaputovich y Carlos Castillo, se inspeccionó el bien objeto del contrato, llegándose a las siguientes conclusiones:

Se ha realizado la verificación in situ, la instalación de sistema de Prevención y Combate de Incendios se está realizando, por lo tanto no se puede hablar en este momento de incumplimiento con las especificaciones Técnicas, no obstante nos limitamos solamente a observar ciertos detalles como ser:

- La terminación en los cielorrasos metálicos de los orificios realizados para los rociadores.
- Las cajas de conexión no cuentan con su tapa respectiva.
- Los caños de PVC especiales de color anaranjado que van por el techo de HºAº no cuentan con soportes intermedios.
- Existen cables que se encuentran fuera del ducto por que los mimos no tienen la continuidad exigida por las especificaciones técnicos.
- Existe en la planilla de precios el ítem Disyuntores, los funcionarios que nos acompañaron desconocían dicho rubro.
- Se puede mencionar además que en el pliego de bases y condiciones solicitan un dispositivo que deberá permitir funciones de iniciación y notificación en sistemas remotamente localizados para lo cual describe el bien a adquirir como un equipo de transmisión identificado " MINIPLEX

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Transponder 4100U" de marca TYCO FIRE/ SIMPLEX modelo 4100U Capacidad 2000 puntos Procedencia USA lo cual contradice lo establecido en el párrafo del artículo 20 de la ley 2051/03 que dice ***".....Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados....."***

4. Conclusiones

4.1. La UOC de la Corte Suprema de Justicia no ha presentado la totalidad de documentos, y lo enviado fue realizado fuera del plazo establecido, en contravención al Art. 70° de la Ley 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/07 2° y 4° párrafo, así como el Art. 18° de la citada Ley 3439/07.

4.2 Los recibos de cancelación de facturas fueron realizadas en menos, es decir por los montos deducidos de las retenciones, tal como se observa en el cuadro de pagos de Certificados de Obras, pagina 8 de éste informe.

4.3 En el pliego de bases y condiciones solicitan un dispositivo que deberá permitir funciones de iniciación y notificación en sistemas remotamente localizados para lo cual describe el bien a adquirir como un equipo de transmisión identificado " MINIPLEX Transponder 4100U" de marca TYCO FIRE/ SIMPLEX modelo 4100U Capacidad 2000 puntos Procedencia USA lo cual contradice lo establecido en el párrafo del artículo 20 de la ley 2051/03 que dice ***".....Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados....."***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Centralizada

5. Recomendaciones

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia y a la contratista CONSORCIO KEEPER a efectos de que los mismos efectúen sus descargos correspondientes dentro del **plazo de 5 días hábiles**, si así lo consideran pertinente.

En caso de ser contestados los descargos, y evaluados los mismos, remitir a las instancias, que corresponda, según las conclusiones, hubieran sido o no modificadas.

Lic. Luis Adorno Fernández **Abog. Cecilia Del Puerto**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

1 (uno)

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
"BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811/2011"

Nota UOC N°4221 /10

Asunción, 15 de noviembre de 2010.

11:57h

016908

15 NOV. 2010
MESA DE ENTRADA
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Marcia Leiva
Mesa de Entrada DNCP

Señor
Abog. **JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA**, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP
EEUU Nº 961 C/ TTE. FARIÑA
Tel.: 415 4000

Ref.: Verificación Contractual – LPN N° 77/2009 – Adquisición de Instalación de Sistema de Prevención y Combate contra Incendios – Torre Sur – Consorcio KEEPER – LA ALPACA S.R.L.

Me dirijo a usted con relación a la referencia y a fin de presentar descargo sobre la verificación contractual del proceso de referencia.

Con relación a lo manifestado informamos y comunicamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, que acogemos con agrado las observaciones técnicas realizadas a la ejecución del contrato del **CONSORCIO KEEPER – LA ALPACA S.R.L.**

Es importante mencionar que sobre lo manifestado, la Dirección de Infraestructura actualmente está realizando la verificación de los trabajos que está ejecutando el consorcio mencionado, a fin de comprobar las correcciones a ser realizadas. Cabe recalcar que el contrato está siendo ejecutado, por lo tanto la verificación final a ser realizada será la que incluirá los detalles señalados por la DNCP, así como otros estipulados en las especificaciones técnicas.

Con relación al atraso en la entrega de las documentaciones, mencionamos que la Corte Suprema de Justicia, es un organismo constitucional centralizado, que además de administrar justicia en todo el territorio de la República del Paraguay, establece además la política administrativa de las circunscripciones judiciales, por lo tanto el volumen de trabajo y funciones es muy elevado, a esto cabe agregar que en el presente ejercicio fiscal ha sufrido una importante modificación en el sistema de trabajo, con relación a la administración de la autarquía presupuestaria establecida por la Ley de Presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Por todo lo mencionado, se han tenido ciertos atrasos en la presentación de algunas documentaciones exigidas por la DNCP, las cuales fueron comunicadas a los funcionarios designados para la presente verificación contractual, aparte de que los mismos pudieron constatar lo manifestado. Además a lo manifestado se agrega que la Corte Suprema de Justicia, cuenta con varios organismos de control interno, los cuales son la Dirección de Contraloría Interna y la Dirección de Auditoría Interna, las cuales diariamente se encuentran auditando la gestión de las distintas direcciones, entre ellas la Dirección

Lic. Lic. Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

de la Unidad Operativa de Contrataciones y entre las cuales se encontraban los contratos hoy verificados por la DNCP.

Como hemos mencionado en párrafos anteriores, se ha puesto en consideración de los funcionarios de la DNCP de todas las documentaciones en las oficinas de esta Dirección, si bien es obligación de la UOC, colaborar con la verificación realizada, es importante mencionar que en ninguna oportunidad se ha recepcionado ninguna reiteración de los pedidos, ni mucho menos ninguna comunicación por parte de los funcionarios intervinientes de que existían documentaciones faltantes.

Otro punto importante para mencionar es que la DNCP, no hace alusión a los documentos faltantes, ni del grado de importancia de los mismos para la correcta realización de la verificación, por lo tanto seguimos insistiendo que todas las documentaciones necesarias fueron revisadas por los funcionarios designados para el efecto.

Con relación a las marcas incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones, concluimos que la Convocante, en este caso la Corte Suprema de Justicia quiso realizar una alusión a un tipo conocido de material, lo cual no fue con la intención de cercenar la participación de empresas y es más, no hubieron reclamaciones de potenciales oferentes, ni de las empresas que participaron del proceso, ni mucho menos de los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo tanto no se ha afectado a nadie con el presente requisito, más bien sirvió para clarificar las ofertas presentadas.

Atentamente.-

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 38/ 10
Fecha emisión	18/11/10			
Ref. Informe DVC	Nº 120/10			
Contratante	Corte Suprema de Justicia			
Contratista	Consorcio Keeper-La Alpaca SRL			
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	
Expediente/s Nº	16908/10	**Fecha/s**	15/11/10	
Instancias a remitir*	EC X C CGR AGPE MP DJ DNC JD JM O			

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR:** Contraloría General de la República, **AGPE:** Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP:** Ministerio Público, **DJ:** Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD:** Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la Corte Suprema de Justicia.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. La UOC de la Corte Suprema de Justicia no ha presentado la totalidad de documentos, y lo enviado fue realizado fuera del plazo establecido, en contravención al Art. 70° de la Ley 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/07 2° y 4° párrafo, así como el Art. 18° de la citada Ley 3439/07.

Al respecto, la contratante dice: *" Con relación al atraso en la entrega de las documentaciones, mencionamos que la Corte Suprema de Justicia, es un organismo constitucional centralizado, que además de administrar justicia en todo el territorio de la República del Paraguay, establece además las política administrativa de las circunscripciones judiciales, por lo tanto el volumen de trabajo y funciones es muy elevado, a esto cabe agregar que en el presente ejercicio fiscal ha sufrido una importante modificación en el sistema de trabajo, con relación a la administración de la autarquía presupuestaria establecida en la Ley de Presupuesto del presente ejercicio fiscal. Por todo lo mencionado, se han tenido ciertos atrasos en la presentación de algunas documentaciones exigidas por la DNCP".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Con respecto a este punto, la contratante aclara perfectamente que por la sobrecarga de trabajos que implica la nueva autarquía presupuestaria ha incurrido en atrasos que se comprometen a no volver a cometer. **Por lo tanto la conclusión se levanta.**

4.2 Los recibos de cancelación de facturas fueron realizados en menos, es decir por los montos deducidos de las retenciones, tal como se observa en el cuadro de pagos de Certificados de Obras, pagina 8 de éste informe.

Con relación a esto, la Corte Suprema de Justicia no se ha expedido en su descargo, por lo que se recomienda arbitrar las medidas de modo a realizar las correcciones.

4.3 En el pliego de bases y condiciones solicitan un dispositivo que deberá permitir funciones de iniciación y notificación en sistemas remotamente localizados para lo cual describe el bien a adquirir como un equipo de transmisión identificado " MINIPLEX Transponder 4100U" de marca TYCO FIRE/ SIMPLEX modelo 4100U Capacidad 2000 puntos Procedencia USA lo cual contradice lo establecido en el párrafo del artículo 20 de la ley 2051/03 que dice *".....Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados....."*

La contratante menciona *"Con relación a las marcas incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones, concluimos que la convocante, en este caso la Corte Suprema de Justicia quiso realizar una alusión a un tipo conocido de material, lo cual no fue con la intención de cercenar la participación de empresas y es más, no hubieron reclamaciones de potenciales oferentes, ni de las empresas que participaron del proceso, ni mucho menos de los funcionarios de la DNCP, por lo tanto no se ha afectado a nadie con el presente requisito, más bien sirvió para clarificar la ofertas presentadas".*

La justificación dada por la Corte Suprema de Justicia, no satisface puesto que la disposición contenidoa en el Art. 20° de la Ley 2051 es muy clara al respecto y no admite excepciones, por lo tanto **la Conclusión se mantiene firme.**

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se mantienen algunas de las conclusiones arribadas, y se consideran levantadas otras, debido a la nueva documentación aportada a través de los descargos.

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda, que en ocasiones posteriores, al momento en que la DVC solicite las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato. Por ello, se insta la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto. Asimismo, el control por parte del mismo al respeto estricto de los plazos contractuales de los PByC y del Contrato.

Asunción, 18 de Noviembre de 2010

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ **Abog. CECILIA DEL PUERTO**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual